

INFORME SECRETARIAL. -Salento, 25 de agosto de 2023

Del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. contra AMPARO PALOMINO HOYOS y otros, con los memoriales contentivos de recurso de reposición que en tiempo oportuno han presentado tanto el señor apoderado de la parte demandada contra el auto del 14 de agosto, como el señor apoderado de la parte demandante, contra el auto del 16 de agosto del presente año, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2020-00011-00
Demandante:	Sociedad Agrícola Altos del Valle S.A.S.
Demandados:	Amparo Palomino Hoyos y otros
Decisión:	Ordena traslado recurso reposición
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO, en su condición de apoderado de la parte demandante en este proceso, para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 16 de agosto del presente año, mediante la cual se decreta la suspensión de este proceso por prejudicialidad, recurso que es procedente según lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso, por lo cual, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 ibidem., correr traslado del mismo a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie, vencidos los cuales se dará cuenta para disponer lo pertinente.

Previo a ello, el doctor FLOWER RIVERA BUITRAGO, como apoderado de las señoras LUCELLY PALOMINO HOYOS, MILLERLANDY PALOMINO HOYOS, AMPARO PALOMINO HOYOS Y CLARA INES PALOMINO HOYOS, había interpuesto recurso de reposición en contra del auto del 14 de agosto del presente año, mediante el cual se resolvió un incidente de nulidad que había interpuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S., se admite el recurso de reposición presentado por el doctor FLOWER RIVERA BUITRAGO, como apoderado de las demandadas, señoras LUCELLY PALOMINO HOYOS, MILLERLANDY PALOMINO HOYOS, AMPARO PALOMINO HOYOS Y CLARA INES PALOMINO HOYOS, contra el auto del 14 de agosto del presente año, mediante el cual se decidió el incidente de nulidad por el planteado, por haberse interpuesto en tiempo oportuno.

SEGUNDO: Se admite el recurso de reposición presentado por el doctor DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO, en su condición de apoderado de la parte demandante, contra el auto del 16 de agosto del presente año, mediante el cual se decretó la suspensión de este proceso por prejudicialidad.

TERCERO: De los mencionados recursos, se ordena correr traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien.

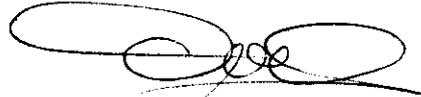
CUARTO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



**MILLER GAITAN MARTINEZ**  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO  
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO  
POR ESTADOS HOY OCTUBRE 6-23



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario